

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
Subsecretaría de Pesca
y Acuicultura**

MHR	YAB	MJO
		



FIJA NÓMINA DE BENEFICIARIOS Y DE RECHAZADOS, EN EL MARCO DEL "PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA TRABAJADORES Y EX TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA PESQUERA QUE HAYAN PERDIDO SU TRABAJO COMO CONSECUENCIA DE LA APLICACIÓN DE LA LEY N° 18.892; Y BECAS DE ESTUDIO PARA LOS HIJOS DE LOS TRABAJADORES, AÑO 2017", PARA LA REGIÓN DE LOS RÍOS.

VALPARAISO, **17 MAYO 2017**

R. EX. N° 1600 /

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 20.981 de presupuestos para el sector público año 2017; en el Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el D.F.L. N° 5 de 1983, mediante el cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 34 de 1931, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 - 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución 1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en el Decreto Supremo N° 131 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en el D.S. N° 58 de fecha 09 de abril de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que modifica el D.S. N° 131 del mismo Ministerio; en el Acuerdo N° 14 letra a) de la Sesión N° 95, de fecha 13 de enero de 2017, del Consejo de Administración Pesquera; en las Resoluciones Exentas N°813 de 6 de marzo de 2017, y N°1.172 de 4 de abril de 2017, ambas de esta subsecretaría; y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 173 del Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, modificada por la Ley 20.657, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado a financiar, entre otros, Programas de capacitación para trabajadores y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley 18.892, General de Pesca y Acuicultura, y no imputable al trabajador, y becas de estudios para los hijos de dichos ex trabajadores durante el período que dure la reinserción y según las reglas que establece el reglamento.

Que, el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y Acuicultura y el Director Nacional de Pesca y Acuicultura.

Que, el Consejo de Administración Pesquera, determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuesto en el Artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, de acuerdo a lo señalado en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 95, de fecha 13 de enero de 2017.

Que, para llevar a cabo sus cometidos legales en relación a los Programas dispuestos por el artículo 173 de la Ley 19.882 para el sector pesquero industrial, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo ha dictado el Decreto N°131 de 2013, mediante el cual se aprueba el Reglamento de Requisitos y Procedimientos para los Programas del Fondo de Administración Pesquero que se señalan, el que fue modificado posteriormente en virtud del D.S. N° 58 de fecha 09 de abril de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que, el Consejo de Administración Pesquera, en su sesión N° 95 de fecha 13 de enero de 2017, aprobó mediante acuerdo N° 14 letra a) destinar hasta la suma de \$1.300.000.000.- (Mil trecientos millones de pesos), para la implementación de los programas destinados a la industria pesquera extractiva y de procesamiento consagrados en el artículo 173 de la Ley N°18.892, entre los cuales se contempló el "Programa de capacitación

para trabajadores y ex trabajadores de la Industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892, y becas de estudio para los hijos de los ex trabajadores, año 2017”, al cual, de acuerdo a la distribución presentada por la Unidad Técnica del Fondo, se le asignó la suma de hasta \$1.127.000.000.- (mil ciento veintisiete millones de pesos).

Que, el citado programa contempla como beneficio el acceso a una de las acciones de capacitación implementadas por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE), en este caso referidas a los cursos de capacitación indicados en el artículo 7° de las bases de implementación del programa, los cuales están orientados a aumentar y a fortalecer la empleabilidad de las personas que propenda al desarrollo de un proceso de formación permanente. Asimismo, este programa comprende la entrega de un beneficio complementario, por concepto de Becas de Estudio, consistente en la entrega de un aporte pecuniario no reembolsable, destinado a apoyar al beneficiario ex trabajador del sector pesquero industrial, con los gastos de educación de sus hijos(as), durante el período que dura la respectiva acción de capacitación; este beneficio será pagado una vez aprobada la respectiva acción de capacitación, de acuerdo a la certificación que al respecto informe el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, por cada uno de sus hijos que acrediten estudios, conforme las normas contenidas en las bases del Programa.

Que, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la letra e) del artículo 173 de la Ley 18.892, y considerando los acuerdos de Consejo recientemente expuestos, ésta Subsecretaría dictó Resolución Exenta N° 813 de fecha 6 de marzo de 2017, que aprobó las Bases Generales de Procedimiento, Evaluación y Selección de Beneficiarios, del **“Programa de Acciones de Capacitación para trabajadores y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892 y becas de estudio para los hijos de los ex trabajadores, año 2017”**, con el objeto de que los interesados postulen a los beneficios que éste contempla, en base a criterios de objetividad e imparcialidad exigidos por la Ley, a efecto de resguardar debidamente la igualdad de los postulantes. Dichas Bases fueron posteriormente modificadas en virtud de la dictación de la Resolución Exenta N° 1.172 de fecha 4 de Abril de 2017, que amplía el plazo de postulación al Programa.

Que, una vez cerrado el proceso de postulación de éste Programa, y revisados los antecedentes presentados por los postulantes, la Unidad de Pesca Industrial del Fondo de Administración Pesquero, ha elaborado una ***nómina de seleccionados que han cumplido con la totalidad de los requisitos contenidos en las bases del programa en la Región de Los Ríos, y una nómina de rechazos que no ha cumplido los requisitos*** para

acceder a los beneficios del mismo, tanto respecto del beneficio principal, como del beneficio complementario de becas, atendido lo cual, considerando los cupos asignados a la Región de Los Ríos y a los cursos de capacitación, y conforme a la disponibilidad presupuestaria existente para éste Programa, la referida Unidad Técnica ha emitido el Informe FAP (UPI) N°27/2017, mediante el cual solicita se fije tanto la nómina de Beneficiarios como de Rechazados del Programa de Capacitación y Becas de la Región de Los Ríos, por lo que corresponde que dicha nomina sea establecida por medio del correspondiente acto administrativo.

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 55 de 2017, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 95 del Consejo de Administración Pesquera, de fecha 13 de enero de 2017, para ejecutar los Programas y Proyectos año 2017 que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. FÍJASE la siguiente Nómina de beneficiarios del **"Programa de Capacitación para Trabajadores y Ex Trabajadores de la Industria Pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892; y Becas de Estudio para los hijos de los Trabajadores, Año 2017"**, para la **Región de Los Ríos**, quienes podrán acceder al curso de capacitación que para cada uno de ellos se indica a continuación:

A) PLANTAS DE PROCESAMIENTO

BENEFICIO PRINCIPAL

N°	APELLIDOS	NOMBRE	RUT	d/v	CURSO
1	BENAVIDES HENRIQUEZ	DOMINGO	11.583.088	6	Instalación de Paneles Solares Fotovoltaicos
2	GOMEZ MARIN	MIGUEL	12.390.088	K	Instalación de Paneles Solares Fotovoltaicos
3	LOBOS LEAL	VICTOR	14.191.856	7	Instalación de Paneles Solares Fotovoltaicos
4	MUÑOZ LUENGO	MANUEL	11.129.812	2	Instalación de Paneles Solares Fotovoltaicos
5	PEÑA POZO	ISRAEL	13.319.095	3	Instalación de Paneles Solares Fotovoltaicos
6	PINO JARA	LUIS	10.754.193	4	Instalación de Paneles Solares Fotovoltaicos
7	PLACENCIA MILLAQUEO	JOSE	15.546.832	7	Instalación de Paneles Solares Fotovoltaicos
8	QUIDEL MELLA	MARIA	13.088.042	8	Instalación de Paneles Solares Fotovoltaicos
9	RODRIGUEZ TORRES	RICARDO	12.749.207	7	Instalación de Paneles Solares Fotovoltaicos
10	VALDEBENITO ESPINOZA	LUIS	12.066.543	K	Instalación de Paneles Solares Fotovoltaicos
11	VEGA PONCE	JORGE	12.993.395	K	Instalación de Paneles Solares Fotovoltaicos

LISTA DE ESPERA

No hay

BECAS

No hay

2. **FÍJASE** la siguiente Nómina de rechazados del "Programa de Capacitación para Trabajadores y Ex Trabajadores de la Industria Pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892; y Becas de Estudio para los hijos de los Trabajadores, Año 2017", para la Región de Los Ríos, estableciéndose respecto de cada uno de ellos la causal que motiva su rechazo, de acuerdo a lo siguiente:

N°	APELLIDOS	NOMBRE	RUT	d/v	CAUSAL DE RECHAZO
1	CASTRO CASTRO	ISRAEL	18.978.096	6	Incumplimiento art 10° letra b) de las bases, tener antigüedad de a lo menos 36 meses de trabajo en la industria pesquera, según Certificado histórico de cotizaciones previsionales presentado da cuenta de 29 meses de antigüedad en el sector pesquero industrial
2	PAZ PAZ	MARIA JOSE	17.927.538	4	Incumplimiento art 10° letra b) de las bases, tener antigüedad de a lo menos 36 meses de trabajo en la industria pesquera, según Certificado histórico de cotizaciones previsionales presentado da cuenta de 22 meses de antigüedad en el sector pesquero industrial
3	ROJAS NOVOA	PAULO	15.337.024	9	Incumplimiento art 10° letra b) de las bases, tener antigüedad de a lo menos 36 meses de trabajo en la industria pesquera, según Certificado histórico de cotizaciones previsionales presentado da cuenta de 13 meses de antigüedad en el sector pesquero industrial

3. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución a cada uno de los postulantes rechazados, a través del Fondo de Administración Pesquero, mediante carta certificada dirigida al domicilio indicado en su ficha de postulación, o mediante correo electrónico dirigido al correo indicado en su ficha de postulación, en conformidad a lo dispuesto en artículo 38° de las Bases de Postulación al Programa, aprobadas mediante Resolución Exenta N°813 de 2017, de ésta Subsecretaría.

4. **DÉJESE CONSTANCIA** que la presente resolución podrá ser impugnada mediante la interposición de los recursos que contempla la Ley N° 19.880, entre los cuales se encuentra el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante esta Subsecretaría dentro del Plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación.

5. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en la Página web del Fondo de Administración Pesquero.

6. **REMÍTASE** copia de la presente resolución al Fondo de Administración Pesquero para su archivo, y al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, para su ejecución.

ANOTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL FONDO DE ADMINISTRACIÓN PESQUERO, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



PABLO BERAZALUCE MATURANA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura